



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 **2017 00588** 00  
Demandante: PORVENIR SA  
Demandada: YIRIBIN ARBELAEZ SAIBEN ALFONSO

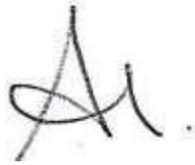
En el presente proceso, se observa que mediante providencia del 15 de diciembre de 2023 se ejerció control de legalidad referente al emplazamiento de la ejecutada realizando la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; así mismo se indicó que una vez se cumpliera el plazo después de publicada la información en el registro, se pronunciaría el Despacho con respecto al curador ad-litem, habida cuenta que el designado en la providencia del 22 de julio de 2019 a la fecha no ha hecho pronunciamiento alguno, aun cuando a folio 03 se evidencia constancia de notificación el 23 de noviembre de 2020 al correo [juanserna@soportelegal.net](mailto:juanserna@soportelegal.net) ; ahora bien, ha de precisarse que una vez realizada la revisión en el Registro Nacional de Abogados se verifica que el correo electrónico del abogado JUAN FERNANDO SERNA MAYA es el mismo al cual le allegaron la notificación.

Así las cosas, se REQUIERE a la parte ejecutante para que realice nuevamente la notificación al curador designado, doctor JUAN FERNANDO SERNA MAYA, al correo arriba mencionado, para que represente los intereses de la ejecutada. Este desempeñara el cargo de manera gratuita como defensor de oficio según lo dispuesto en el numeral 7 del art. 48 del C.G.P.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, razón por la que el profesional del derecho deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La parte actora deberá allegar constancia al expediente de la comunicación por el medio más expedito, tal como lo dispone el artículo 49 ibídem.

**NOTIFÍQUESE**



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N.º059 del 10 de abril de 2024.

Inгри Ramírez Isaza  
Secretaria

NVS